

9

Las medidas establecidas en el convenio regulador en un primer momento pueden ser modificadas a proposición de uno de los cónyuges o de ambos, cuando así lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o el cambio de las circunstancias.

10

Las medidas establecidas en el convenio regulador en un primer momento pueden ser modificadas a proposición de uno de los cónyuges o de ambos, cuando así lo aconsejen las nuevas necesidades de los hijos o el cambio de las circunstancias.

¿Tienes dudas?



Realizaremos una sesión online el martes 22 de noviembre a las 18 horas.

Si te quieres apuntar, visita nuestra web:

<https://www.imaginalcobendas.org/convocatoria/convenio-regulador-en-caso-de-ruptura/>



¿Quieres conocer el decálogo del convenio regulador para familias?



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS



imagina

1

Es un documento en el que los cónyuges o progenitores pactan de mutuo acuerdo las relaciones paterno filiales relativas a los hijos e hijas y las relaciones económicas. Su cumplimiento es imperativo.

2

El órgano competente para autorizar el convenio regulador dependerá de si hubiere o no hijos menores no emancipados que dependan de sus progenitores. En el primer caso la separación o divorcio con su pertinente convenio exige la intervención del Juez. En el segundo caso el convenio y la separación puede hacerse ante Notario o el Letrado de la Administración de Justicia.

3

Los cónyuges deberán intervenir en el otorgamiento de modo personal, sin perjuicio de que deban estar asistidos por abogado en ejercicio. Puede ser que los cónyuges cuenten con el mismo abogado o que cada uno escoja el suyo propio.

4

Tiene que existir un acuerdo íntegro. Si no hay acuerdo será el Juez el encargado de determinar las medidas a adoptar tras la separación o el divorcio.



5

Con intervención del Juez. La intervención del Juez tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los cónyuges y el interés de los menores si los hubiere.

6

Con intervención del Letrado de la Administración de Justicia o el Notario. Podrá hacerse de este modo cuando no existan hijos menores de edad no emancipados o incapacitados.

7

El contenido mínimo del convenio regulador tiene que contener, entre otros la atribución del uso de la vivienda y el ajuar familiar o el cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos.

8

La documentación a presentar es la siguiente: certificación de la inscripción del matrimonio, en su caso; inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil, si los hubiere; propuesta de convenio regulador; documento o documentos en que el cónyuge o cónyuges/progenitor o progenitores funden su derecho.